

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 13 de octubre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL -Primera Instancia-						
DEMANDANTE:	GUSTAVO LONDOÑO GONZÁLEZ						
DEMANDADOS:	RAÚL ANTONIO, MARGARITA MARÍA, OLGA CECILIA, MARTHA CECILIA Y MARÍA TULIA GUTIÉRREZ GIRALDO, como herederos del causante RAÚL ANTONIO GUTIÉRREZ y herederos indeterminados de éste						
RADICADO:	17013	31	12	001	2023	00146	00
ASUNTO:	RELEVA CURADOR AD-LITEM A HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS						

Ingresa a despacho este asunto laboral, informando que el curador ad-litem designado para patrocinar a los ausentes **MARGARITA MARÍA, OLGA CECILIA Y MARTHA CECILIA GUTIÉRREZ GIRALDO** y a los herederos indeterminados del interfecto **RAÚL ANTONIO GUTIÉRREZ**, presentó excusa para aceptar el cargo, por tener más de cinco (5) procesos como apoderado de oficio y allegó prueba de dicha circunstancia.

Por haberse acreditado fehacientemente que el mencionado profesional del derecho se encuentra actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, exigencia predominante en el numeral 7 del artículo 48 de la Obra General del Proceso, se exonera de prestar dicha labor, y en su reemplazo se designa al abogada **CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TOBÓN** (andres.gt85@hotmail.com Cel. 3123866811), como curador ad-litem para representar a los herederos determinados **MARGARITA MARÍA, OLGA CECILIA Y MARTHA CECILIA GUTIÉRREZ GIRALDO** y los indeterminados del causante **RAÚL ANTONIO GUTIÉRREZ**, quien ejerce la profesión de abogado, y se le notificará la designación a través del correo electrónico conforme a las directrices que estipula el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, y si acepta el nombramiento, se le notificará el auto que admitió la demanda con el traslado pertinente.

No se le asignan honorarios para gastos previos, ya que el desempeño del cargo es de forma gratuita, tal como lo menciona la última normativa en mientes.

Al abogado designado, se le deberá advertir que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y deberá concurrir

inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3fa187d9f5b712cd9d184a51de2c967a65f1d7f2155a3d311453d56afa10488**

Documento generado en 13/10/2023 09:22:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>